



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 20 ABR 2016

Expte. N° 90/16

VISTO estas actuaciones y el CONTRATO DE LOCACIÓN suscripto con la Srta. Rocío Carolina RODRIGUEZ; y

CONSIDERANDO:

QUE por el mismo se contrata los servicios de la Srta. RODRIGUEZ, para que cumpla tareas en la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA de la Universidad, a partir del 1° de abril de 2016 y hasta el 30 de junio de 2016.

QUE el citado Contrato fue debidamente sellado con fecha 6 de abril de 2016.

Por ello y atento a lo aconsejado por la COORDINACIÓN LEGAL Y TÉCNICA,

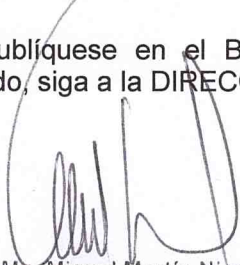
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el CONTRATO DE LOCACIÓN suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y la Srta. Rocío Carolina RODRIGUEZ, D.N.I. N° 35.478.200, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

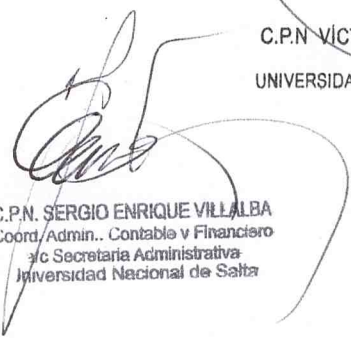
ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la partidas presupuestaria U.P. 12-05-16 CONTRATOS, por el corriente ejercicio.

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



  
Mg. Miguel Martín Nina  
Secretario Administrativo  
a/c Secretaría General  
Universidad Nacional de Salta

  
C.P.N. VÍCTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
C.P.N. SERGIO ENRIQUE VILLALBA  
Coord. Admin., Contable y Financiero  
a/c Secretaría Administrativa  
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0394-16

ANEXO  
Resolución Rectoral Nº 0394-16  
Expte: 90/16

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
SALTA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA  
IMPUESTO DE SELLOS  
CONSTE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO  
HA SIDO DEBIDO A LA SUMA DE  
OPERACION N° 1814417  
FECHA DE PAGO 06 ABR 2016  
FECHA Y FIRMA (01)

## CONTRATO DE LOCACIÓN

Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, C.P.N. **VICTOR HUGO CLAROS**, identificado con LE Nº 8.387.506, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5150 - Campo Castañares - de esta Ciudad de Salta, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", por una parte; y por la otra parte, la Srta. **ROCIO CAROLINA RODRIGUEZ** argentina, DNI Nº 35478.200, con domicilio real en Manzana 77 a, casa 3. Bº 17 de Mayo y en adelante "**LA CONTRATADA**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación, en calidad de autónomo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES:** A los efectos de interpretar e espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratante y el contratado.
- "CONTRATANTE" significa la Universidad Nacional de Salta.
- "CONTRATADO" o "PARTE" significa la persona física que ofrece sus servicios.
- "SERVICIOS" significa el trabajo descrito en la clausula tercera que el contratado deber realizar conforme a este contrato.
- "TERCERO" significa cualquier persona o firma que n sea el contratante o el Contratado.

**SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:** El presente contrato constituye una locación y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una elación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para la **CONTRATANTE** más allá de plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

**TERCERA: OBJETO - AMBITO DE PRESTACION DE SERVICIOS:** La **UNIVERSIDAD**, contrata los servicios de la **CONTRATADA** para que los cumpla en la Secretaria de Extensión Universitaria.



**CUARTA: VIGENCIA Y DURACION:** El presente contrato tiene vigencia a partir del día 1 de abril de 2016, y vence el día 30 de Junio de 2016. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes, mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

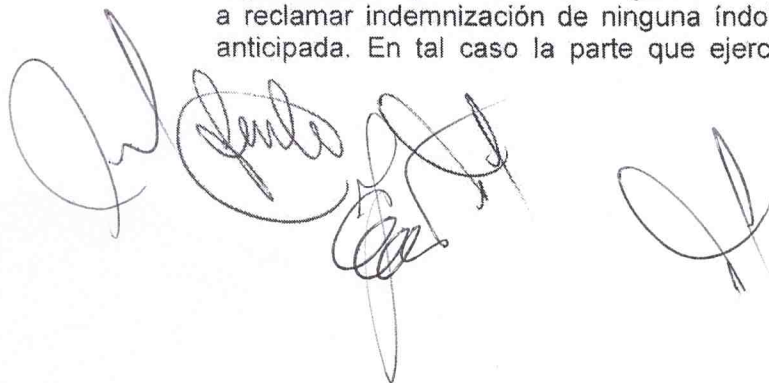
**QUINTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:** La UNIVERSIDAD abonará a la contratada la suma de \$ 5.000,00 (pesos cinco mil) mensuales. En todos los casos el pago se efectuará, previa presentación en Tesorería General o la respectiva Dependencia de la Universidad Nacional de Salta, de la factura de legal forma correspondiente por honorarios por el servicio, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda.

**SEXTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATADO:** La CONTRATADA se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE. Son a cargo de la CONTRATADA los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

**SEPTIMA: CONDICION JURÍDICA:** La contratada no será considerada en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

**OCTAVA: DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Los derechos y obligaciones de la contratada serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del contratante, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

**NOVENA:** LA UNIVERSIDAD y LA CONTRATADA, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión,

The image shows several handwritten signatures in black ink, likely representing the legal representatives of the University and the contractor. There are approximately five distinct signatures of varying lengths and styles, some appearing to be initials or full names written in a cursive script.

deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación.

**DÉCIMA:** Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza respecto de los informes, trabajos, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecen a LA UNIVERSIDAD.

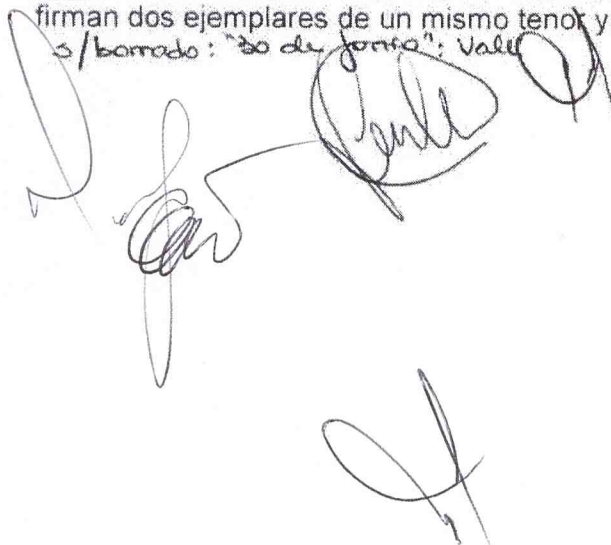
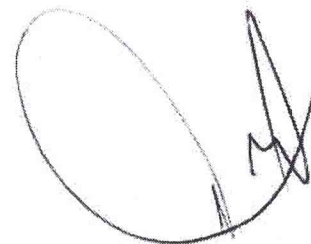
**DÉCIMA PRIMERA:** Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Es a cargo de la CONTRATADA la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

**DÉCIMA TERCERA:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

En la Ciudad de Salta, a los 31 días del mes de Marzo de 2016, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-

s/ borrado: "do de firma": Valle

A cluster of several handwritten signatures in black ink, appearing to be from the contracting party. The signatures are stylized and overlapping.A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to the university representative.

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA